



CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO NÚMERO **FIACH/009/CONV/2022**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, EN SU CALIDAD DE **INSTITUCIÓN FIDUCIARIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL FIDEICOMISO"**, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUÍN SALINAS Y POR LA OTRA PARTE, LA BENEFICIARIA DENOMINADA **"PATRONATO DEL MUSEO DEL NIÑO DE CIUDAD JUÁREZ, A.C."** REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO RUBEN MURGUIA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA BENEFICIARIA"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE **"EL FIDUCIARIO"** Y LA BENEFICIARIA" SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL FIDUCIARIO", POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO QUE:

I.1. De conformidad con el Decreto núm. 483/96 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua Núm. 104 de fecha 28 de diciembre de 1996, mediante el cual el Congreso del Estado autoriza al Ejecutivo a la celebración de un contrato de fideicomiso, el cual se constituye en la escritura pública número 1,316 de fecha 20 de mayo de 1997, pasada ante la fe de la Lic. Rosa del Carmen Chávez González, Notario Público Núm. 5, con ejercicio en la ciudad de Meoqui, Chihuahua, se formalizó un Contrato de Fideicomiso celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua como Fideicomitente y Fideicomisario; la Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua, A.C. y la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Chihuahua como Fideicomisarios y Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (antes Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banco Múltiple Grupo Financiero Invermexico) como Fiduciario del "Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua", identificado administrativamente por éste último con el número F-2111101 y en lo sucesivo denominado **"EL FIDEICOMISO"**.

I.2. El Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, tiene entre otras atribuciones, instruir por conducto del Comité Técnico a **"EL FIDUCIARIO"**, para celebrar todo tipo de contratos tendientes a cubrir costos y honorarios de las empresas y los servicios que se utilicen para la promoción de la actividad turística que se desarrolle en el Estado, con cargo al Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula quinta, inciso c) del Contrato de Fideicomiso que consta en la escritura pública señalada en la declaración que antecede.

I.3. El Lic. Eduardo Javier Marroquín Salinas acredita su nombramiento de Delegado Fiduciario con la escritura pública número 74,892 de fecha 14 de febrero de 2006, pasada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público Núm. 19, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad en el folio mercantil número 63,608, con fecha 06 de octubre de 2006.

I.4. Para la celebración del presente instrumento legal se cuenta con la autorización correspondiente, según consta en el acuerdo ordinario número 06/2022 de la 1ª Sesión Ordinaria 2022 del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** de fecha 18 de febrero de 2022, en donde se aprobó la modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2022, donde se contemplan recursos para destinarlos a convenios, siendo el presente por la cantidad de **\$1,750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) netos**, para destinarlos como apoyo económico para la construcción de un área para la realización de exposiciones y eventos dentro de las instalaciones del Museo La Rodadora.



I.5. Dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo el presente procedimiento, mismos que se encuentran en la cuenta presupuestal número 8531 denominada "otros convenios", por la cantidad de **\$1,750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) netos** para el ejercicio fiscal 2022, conforme al oficio FID/ACHJ/143/2022 de fecha 30 de junio de 2022, firmado por la C.P Karla Verónica Ramos Pacheco, Administradora del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado.

I.6. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en C. Ortiz de Campos No. 1506, Colonia San Felipe, C.P. 31203, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA BENEFICIARIA", QUE:

II.1. Es una Asociación Civil, constituida debidamente mediante instrumento legal 12,611 (doce mil seiscientos once), volumen 392 (trescientos noventa y dos) ante la fe del Licenciado Oscar Cayetano Becerra Tucker, Notario Público número 28 (veintiocho) en el Distrito Bravos, de fecha 09 de agosto de 2004, se constituye la Asociación Civil.

Mediante escritura pública 25,413 (veinticinco mil cuatrocientos trece), volumen 1,056 (mil cincuenta y seis), ante la fe del Licenciado Oscar Cayetano Becerra Tucker, notario Público número 28 (veintiocho), del Distrito Bravos, en fecha 05 de marzo de 2007, con Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Bravos, bajo el número 22 folio 38 del libro número 78 de la sección cuarta en ciudad Juárez, con el objeto de solicitar la Protocolización del Acta y de otorgar la formalización de sus acuerdos.

Mediante instrumento legal 39,057 (treinta y nueve mil cincuenta y siete), volumen 1,600 (mil seiscientos), ante la fe del Licenciado Leopoldo Gómez Meléndez, aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito encargado de la Notaría Pública número 28 (veintiocho), del Distrito Bravos, de fecha 01 de marzo de 2010, con el objeto de solicitar la Protocolización del Acta y de otorgar la formalización de sus acuerdos.

Mediante instrumento legal 49,594 (cuarenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro), volumen 2,033 (dos mil treinta y tres), ante la fe del Licenciado Leopoldo Gómez Meléndez, aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito encargado de la Notaría Pública número 28 (veintiocho), del Distrito Bravos, de fecha 17 de julio de 2012, con el objeto de solicitar la Protocolización del Acta y de otorgar la formalización de sus acuerdos, así mismo se acredita la personalidad del C. Alfonso Rubén Murguía Chávez, con registrado bajo el número 12 folio 26 del libro 119 de la sección IV en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

II.2. Tiene como objeto, apoyo a las actividades de educación en investigación artísticas mediante la promoción y operación de toda clase de museos abiertos al público en general no dependiente del Consejo Nacional para Cultura y las Artes; la promoción de teatro, danza, música, etc. Mediante la realización de eventos culturales y artísticos; prestar ayuda y asistencia social, educativa, medica y alimentaria a niños y jóvenes de escasos recursos; fomentar la cultura y las bellas artes como alimento espiritual del crecimiento integral.

II.3. El C. Alfonso Rubén Murguía Chávez, acredita su personalidad como representante legal, según consta en el instrumento 49,594 (cuarenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro) descrito en la declaración II.1., contando con las siguientes facultades; de representar a la Asociación ante toda clase de autoridades, federales, estatales o municipales, administrativas o judiciales; administrar los bienes y negocios de la Asociación, con todas la facultades generales y las especiales; ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Asociación.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PMN040830HI5**.

II.5. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como domicilio el ubicado en avenida Teófilo Borunda número 6632, colonia Jarudo del Norte, código postal 32659, de ciudad Juárez, Chihuahua.



III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERO. – OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "EL FIDUCIARIO" se compromete a otorgar a "LA BENEFICIARIA", un apoyo económico por la cantidad de **\$1,750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) netos**, para ser destinados a la rehabilitación de una sala de exposiciones que cuente con los servicios necesarios para llevar a cabo eventos de calidad, orientados a fomentar el turismo local, estatal y nacional, dentro de las instalaciones del Museo La Rodadora, en ciudad Juárez, Chihuahua, el tiempo de ejecución será de 3 meses, requerirá de columnas para soportar una estructura espacial que sostendrá el sistema de elementos móviles en un espacio aproximado de 800 m², reforzamiento de la iluminación, cableado y accesorias, misma que se describe a detalle en el "Anexo 1" el cual se adjunta al final el presente convenio.

De lo anterior "LA BENEFICIARIA" entregará evidencia fotográfica, así como las inherentes que resulten del apoyo.

SEGUNDA. -OBJETIVO, FIN O META DEL APOYO. El objetivo es fortalecer la promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado de Chihuahua, mediante actividades empresariales, proyectando ámbito de bienestar económico. Teniendo como fin lograr la obtención del evento que apoyen a la derrama económica para el Estado.

La Rodadora es uno de los museos interactivos más vanguardistas y más grandes en su tipo en todo el país, orgullo de todos los Chihuahuenses y en especial de ciudad Juárez. Desde su apertura en 2013, gracias al esfuerzo de diferentes instituciones, organizaciones y personas, la Rodadora ha logrado convertirse en un generador de impacto social y un activo importante para el Turismo Logrando beneficiar a las de 215 mil visitantes anualmente, adicionalmente ha sido foro para eventos culturales, artísticos, empresariales y sociales.

A continuación, se mencionan algunos de los logros más relevantes:

- Actividad turística No. 1 de acuerdo al portal internacional TripAdvisor.
- Segundo museo interactivo más grande del país.
- En 2017 se consolido como miembro de la Asociación Mexicana de Museos y Centros de Ciencias y Tecnología.
- Alianzas estratégicas para el desarrollo e innovación de programas, contenido, involucrando a instituciones y organismos como NatGeo, Lego Education, Microsoft y Smithsonian Institution.
- La instalación del primer planetario en todo el estado de Chihuahua.
- En el 2020 fue sede del Encuentro Nacional de Museos de Ciencia.

TERCERA. – BENEFICIARIOS. El beneficiario directo es la empresa **PATRONATO DEL MUSEO DEL NIÑO DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.** al recibir el apoyo e indirectamente será el turismo Local, Estatal y Nacional principalmente familiar.

CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO. El apoyo descrito en la Cláusula Primera se entregará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica a favor de "PATRONATO DEL MUSEO DEL NIÑO DE CIUDAD JUÁREZ, A.C." previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad emitido a favor de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., en las oficinas de "EL FIDEICOMISO", ubicado en la calle Ortiz de Campos No. 1506, de la Col. San Felipe, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES. “LAS PARTES” convienen en que el recurso económico se reembolsa bajo la condición de comprobar el recurso conforme al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, “LA BENEFICIARIA” se obliga a exhibir, a los 30 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la totalidad del recurso, lo siguiente:

- 1) Factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2022.
- 2) Un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, así como la documentación relacionada, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD POR REALIZACIÓN DEL EVENTO. “LA BENEFICIARIA” será el único sujeto obligado de cualquier prestación exigible a consecuencia de la organización y realización de “EL EVENTO” objeto del presente convenio y exime a “EL FIDEICOMISO” de cualquier responsabilidad en la que pueda incurrir a consecuencia del mismo, aun con resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA. - FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA. “LA BENEFICIARIA” acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquiera otra circunstancia que así considere “EL FIDEICOMISO”, la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica coactiva en términos de lo que establece el artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua y no se volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

OCTAVA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO. “EL FIDEICOMISO” a través del Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” podrá en caso de que “LA BENEFICIARIA” no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción IV y 7 fracción XVI de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso, promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

NOVENA. - VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2022.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. “EL FIDUCIARIO” a través de la directora general de “EL FIDEICOMISO” deberá de vigilar y supervisar que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a “LA BENEFICIARIA” los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

“LA BENEFICIARIA” deberá proporcionar a “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” y/o su coordinadora toda la información que le solicite de la aplicación del recurso económico, así mismo le permitirá



a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V y artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "LA BENEFICIARIA" está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA TERCERA. - ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 04 DE JULIO DE 2022.

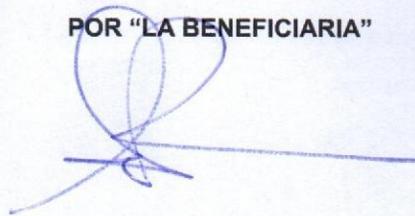
POR "EL FIDUCIARIO"



**LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUÍN
SALINAS**

DELEGADO FIDUCIARIO BANCO
SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE
BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
SANTANDER.

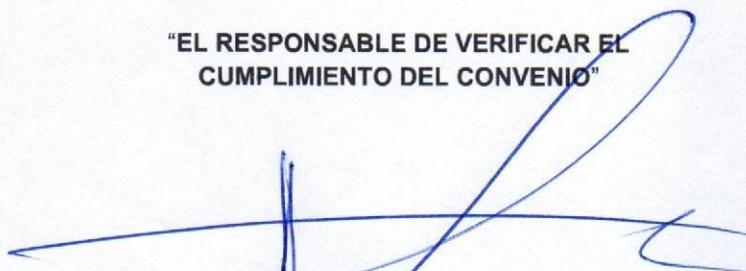
POR "LA BENEFICIARIA"



C. ALFONSO RUBEN MURGUIA CHÁVEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE "PATRONATO
DEL MUSEO DEL NIÑO DE CIUDAD JUÁREZ,
A.C."

"EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO"



LIC. MARIA TERESA MATAMOROS MONTES

DIRECTORA GENERAL

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA
LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS
ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO
DE CHIHUAHUA.

"TESTIGO"



LIC. KARLA VIVIANA SÁENZ ORTIZ

ÁREA JURÍDICA

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA
LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS
ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO
DE CHIHUAHUA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO DE ECONÓMICO **FIACH/009/CONV/2022** QUE CELEBRAN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y POR OTRA PARTE "**PATRONATO DEL MUSEO DEL NIÑO DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.**". EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 04 DE JULIO DE 2022.